



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001117

“BONIFICACIÓN POR DESAHUCIO EN CASOS DE RETIRO VOLUNTARIO”

Estimados Clientes y Amigos:

La Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha emitido recientemente un precedente jurisprudencial obligatorio que aborda la improcedencia de la bonificación por desahucio en casos de retiro voluntario. A continuación, les compartimos un análisis de esta decisión que tiene importantes implicaciones para los trabajadores y empleadores del país:

Resumen de la decisión y contexto legal

Los trabajadores que opten por terminar su relación laboral mediante retiro voluntario, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, no podrán recibir la bonificación por desahucio contemplada en el artículo 184 del Código de Trabajo, toda vez que, a criterio de la Corte, el trabajador estaría recibiendo un doble beneficio.

Es importante señalar que esta decisión se enmarca en el contexto específico del sector público ecuatoriano. El "retiro voluntario" al que se refiere la resolución, es una figura aplicable únicamente a servidores u obreros de empresas públicas, y no debe confundirse con las formas de terminar las relaciones laborales en el ámbito privado.

Fundamentos de la decisión

El retiro voluntario ya otorga al trabajador el derecho a recibir hasta 7 Salarios Básicos Unificados (SBU) por cada año de servicio, con un límite de 210 SBU. Conceder adicionalmente la bonificación por desahucio resultaría en un doble beneficio por la terminación de la relación laboral.

Esta decisión limita los beneficios económicos que los servidores públicos pueden recibir al momento de jubilarse mediante retiro voluntario y a su vez, representa una aclaración legal que podría resultar en ahorros significativos para las empresas públicas, al no tener que pagar la bonificación por desahucio en estos casos.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

Consideraciones finales

Es importante destacar que esta decisión se refiere específicamente al retiro voluntario en el sector público y no afecta directamente a la jubilación patronal del sector privado. Además, es recomendable esperar la publicación completa de la resolución para un análisis más exhaustivo de sus implicaciones.

Esperamos que esta información que no comporta asesoramiento, por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador

